

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-00899.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 101 DEL 17 DE JUNIO DE 2021.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que fuera presentada, toda vez que la misma resulta prematura, en consideración a que en el presente asunto aún no se ha ordenado seguir adelante la ejecución (art. 446 del C.G.P.).

Requiere bajo los apremios de ley, la contestación inmediata del oficio Nro. 666 del 11 de mayo de 2021. OFÍCIESE, transcribese el oficio, así como el num. 3° del art. 44 del C.G.P. y el num. 1° del art. 39 del C.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a3d8a5f9f49c07c32d16015851b6106f61f1
8e8b3a37b56cf2afc6bcc871e4e4**

Documento generado en 16/06/2021
11:28:43 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**